



00231-2023

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia informándole que fue subsanado dentro del término legal y se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 23 de noviembre de 2023.

SECRETARIA

KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2023-00231-00**
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDGAR JACKSON MIRANDA y AURORA MENDEZ NISPERUZA
DEMANDADO: GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ MEJIA

Como quiera, que se puede advertir que el proceso Verbal con que se promueve la demanda VERBAL de la referencia, fue subsanado dentro del término establecido y reúne las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 90 y 368 del C. G. del P., es del caso acceder a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Admítase la presente demanda Verbal – Mayor Cuantía, instaurada por EDGAR JACKSON MIRANDA y AURORA MENDEZ NISPERUZA **contra** GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ MEJIA.

2°. Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días. De conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C. G. del P.

3°. Notificar a los demandados en la forma establecida en los artículos 291, 292, 293 y 301 del CGP, o atendiendo lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

00231-2023

4°. Tener y reconocer como apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. MIRANDIZ ESTHER ACUÑA CASTELLAR en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca4cb63e5c9554ed16e964b7ef64dbeefaacf0ac1e15f4e43458dba8fea511a**

Documento generado en 23/11/2023 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>